

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM- /2024	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y AL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO.

Los análisis de los datos de siniestralidad elaborados por el Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León continúan identificando a las lesiones no traumáticas (accidentes cardio vasculares y cerebro vasculares), junto con los accidentes de tráfico como la causa más frecuente de mortalidad laboral en la Comunidad.

Una de las características de Castilla y León es su enorme cantidad de municipios (2.248). A ello se une la escasez y distribución de la población en el medio rural, donde existe una importante cantidad de trabajadores tanto de los sectores agrícola, ganadero y forestal, como de la industria y del comercio de pequeño tamaño. Además, deben tenerse en cuenta otros factores en este ámbito como son el envejecimiento de la población y los tiempos de intervención sanitaria en caso de emergencia.

Por ello, cuando se produce una parada cardiaca fuera de un centro sanitario o en su lejanía, la intervención inmediata de personal que, no siendo sanitario, esté formado en la práctica de maniobras de resucitación cardiopulmonar (RCP) y en la aplicación de desfibrilación precoz, constituye un eslabón fundamental para mantener la "cadena de supervivencia" de quienes la sufren y evitar daños neurológicos o incluso secuelas irreversibles.

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar, la Sociedad Española de Cardiología y otras sociedades científicas abogan por la instalación de desfibriladores en lugares públicos, ya que por cada minuto que pasa sin que se inicien las maniobras de RCP y el uso del desfibrilador, se reducen las posibilidades de supervivencia en un 10%.

Un desfibrilador externo automatizado, ya sea en su versión automática (DEA) como semiautomática (DESA), es un dispositivo electrosanitario que permite a cualquier persona revertir un paro cardíaco repentino mediante la administración rápida y efectiva de una o varias descargas eléctricas controladas.

El sencillo manejo y fácil mantenimiento del desfibrilador externo automatizado, junto a su reducido tamaño y ligero peso, hacen posible que esté siempre preparado para ser utilizado inmediatamente allí donde se encuentre disponible.

Por ello, se considera adecuado que las entidades locales cuenten con al menos un DESA cuyo destino, por razones de economía y eficiencia no sería sólo para sus propios trabajadores, sino también para los trabajadores del entorno rural y, con carácter general para toda su población.

La dotación del DESA debe realizarse cumpliendo los requisitos para su instalación en centros no sanitarios. Además, debe existir personal que reciba la formación necesaria para su utilización. Esta formación debe darse a un número suficiente de personas (no sanitarios) y será impartida por instructores acreditados en soporte vital básico o avanzado, preferiblemente profesional médico o de enfermería.

El objeto de esta subvención, por tanto, es facilitar la dotación de un DESA en aquellos municipios de menos de 2.000 habitantes (por tratarse de los que mayor dificultad pueden tener para su adquisición), así como la formación necesaria para su uso, mediante su financiación a través de las Diputaciones Provinciales y del Consejo Comarcal de El Bierzo.

Se cuenta con estas entidades porque son las que mejor conocen el ámbito rural de sus respectivos territorios, y tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del

desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, según se establece en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La finalidad es la mejora de las condiciones de respuesta en caso de accidente cardiovascular o cerebrovascular, en particular y preferentemente en el ámbito laboral, pero con efectos que se extienden también a toda la población del municipio, tratando así de cumplir con el objetivo de reducir los efectos de la siniestralidad laboral en el ámbito rural.

Las características propias de las diputaciones provinciales de Castilla y León y el Consejo Comarcal de El Bierzo impiden acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, por lo que se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el otorgamiento de una subvención directa en favor de las citadas entidades.

En este sentido, el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que las subvenciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, en los términos previstos en el mismo artículo. En el presente caso, se podrá realizar el pago anticipado del 100% de la subvención a conceder sin necesidad de constituir garantía alguna, lo que ha sido informado favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 11 de diciembre de 2024.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de una subvención a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León y al Consejo Comarcal de El Bierzo para financiar la dotación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en los municipios de menos de 2.000 habitantes, por un importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (1.586.000,00 €), distribuidos tal y como se recoge en el Anexo I del presente Acuerdo y de conformidad con las condiciones que se recogen en el Anexo II del mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0806/241C02/7600V/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO I**DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

Beneficiario	Importe (€)
Diputación de Ávila	176.000
Diputación de Burgos	270.000
Diputación de León	112.000
Diputación de Palencia	136.000
Diputación de Salamanca	260.000
Diputación de Segovia	148.000
Diputación de Soria	132.000
Diputación de Valladolid	148.000
Diputación de Zamora	184.000
Consejo Comarcal de El Bierzo	20.000
Total	1.586.000

ANEXO II

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y AL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO, PARA FINANCIAR LA DOTACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA) EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 2.000 HABITANTES.

Primera. Objeto de la subvención

La subvención tiene por objeto apoyar a las Diputaciones Provinciales y al Consejo Comarcal de El Bierzo, como entidades beneficiarias de la misma, en la financiación de los costes derivados de la dotación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en los municipios de menos de 2.000 habitantes.

Segunda. Cuantía de la subvención

La subvención se concede por un importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (1.586.000,00 €), distribuidos en proporción al número de municipios de menos de 2.000 habitantes en cada ámbito territorial, tal y como se ha recogido en el Anexo I.

Tercera. Actividades y gastos subvencionables

1. La subvención que se otorga se destinará por cada uno de los beneficiarios a impulsar, en sus respectivos ámbitos territoriales, la adquisición e instalación de equipos DESA y la formación necesaria para su uso, en los municipios de menos de 2.000 habitantes. En caso de considerarse conveniente, podrán incluir también a entidades locales menores.

2. Será gasto subvencionable el 100% del importe de adquisición e instalación de cada DESA y de la formación en su uso. No obstante, las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal de El Bierzo podrán establecer condiciones de cofinanciación por parte de los municipios.

3. Los municipios y, en su caso, las entidades locales menores, en los que se instalen los DESA deberán cumplir con los requisitos y obligaciones previstas en el Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario, en su redacción dada por el artículo 3 del Decreto 5/2011, de 3 de febrero, por el que se modifican diversas disposiciones de carácter general en materia sanitaria, y por el artículo 2 del Decreto 2/2018, de 1 de febrero, por el que se modifican diversos decretos en materia de ordenación sanitaria para la reducción de cargas administrativas.

El cumplimiento de estas condiciones deberá ser acreditado para la liquidación de la subvención.

Cuarta. Período subvencionable

Las actividades y gastos subvencionables deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

Quinta. Notificaciones y comunicaciones

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento o aportación de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las notificaciones se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (alta y suscripción al procedimiento en <https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>).

Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, se procederá a hacerlo de oficio.

Conforme establece el artículo 43 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Sexta. Aceptación de la subvención

La concesión de la subvención se notificará a las entidades beneficiarias. La aceptación se efectuará empleando el modelo normalizado disponible en la sede electrónica (<https://tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el plazo de 30 días a contar desde su notificación. Transcurrido dicho plazo, sin que la aceptación se hubiere producido, se entenderá que renuncia a ella.

Séptima. Anticipo de la subvención

Conforme a lo establecido en el informe de la Consejería de Economía y Hacienda, se podrá realizar el pago anticipado del 100% de la subvención a conceder, en un único libramiento, a solicitud del beneficiario y sin necesidad de constituir garantía alguna. Esta cantidad tendrá el carácter de pago a justificar.

Octava. Obligaciones de los beneficiarios

1. Las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal de El Bierzo deberán realizar al menos un acto de información y promoción de la actividad subvencionada, dirigido a los destinatarios. Se dará información de ese acto a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, con anterioridad suficiente para facilitar su participación.

2. La realización de otros actos públicos de presentación y difusión del objeto de esta subvención directa requerirá comunicación previa, con al menos diez días de antelación, a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

3. En toda la información, promoción o publicidad de las actividades objeto de la subvención, deberá constar la colaboración de la Junta de Castilla y León, incorporando de forma visible el logotipo oficial de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

Novena. Plazo y forma de justificación de la subvención

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2. La justificación se realizará mediante la presentación telemática, antes del día 30 de junio de 2026, de la siguiente documentación:

- a. Una memoria de actuación, firmada por el representante de la Diputación Provincial o del Consejo Comarcal de El Bierzo, con indicación detallada de las actividades realizadas en cada municipio o entidad local menor, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, con especial atención a lo previsto en la Condición 3.3, y los resultados obtenidos.
- b. Certificado emitido por el órgano competente de la Diputación Provincial o del Consejo Comarcal de El Bierzo, que acredite la veracidad de la documentación justificativa de la subvención.

- c. Certificado emitido por el órgano competente de la Diputación Provincial o del Consejo Comarcal de El Bierzo, que acredite la aplicación de los fondos recibidos y los remanentes generados.

3. La Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales comprobará la documentación justificativa y emitirá la correspondiente liquidación de la subvención concedida. En caso necesario, podrá requerir a los beneficiarios, aquella documentación complementaria que sea necesaria para verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

4. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales requerirá al beneficiario para su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, exigir el reintegro.

5. Los justificantes de gasto quedarán bajo custodia de la Diputación Provincial o Consejo Comarcal de El Bierzo, que estarán obligados a aportarlos en caso de requerimiento.

Décima. Prórroga de plazos

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, para conceder una prórroga del plazo establecido cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud de la entidad beneficiaria.

Undécima. Control y seguimiento

1. La Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales podrá realizar el seguimiento y control de las acciones subvencionadas a través de su personal.

2. El seguimiento de las actuaciones se podrá llevar a cabo mediante reuniones y comunicaciones periódicas, petición y evaluación de informes, visitas in situ y control de la documentación recibida. La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar estas actuaciones de comprobación.

La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor y responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas, al control financiero del Consejo de Cuentas de Castilla y León, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de cualquier otro organismo al que correspondan estas funciones, de acuerdo con la normativa aplicable.

Duodécima. Incumplimientos y reintegro

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en el otorgamiento de la subvención ocasionará la cancelación total o parcial de la subvención y, según los casos, la no procedencia del pago de aquella o su reducción en la parte correspondiente o el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con el interés de demora correspondiente.

2. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.

3. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas serán los siguientes:

- a) Darán lugar al reintegro total de la cantidad percibida con exigencia del interés de demora correspondiente, o a la pérdida del derecho al cobro si no hubiera percibido cantidad alguna, los siguientes incumplimientos:

- 1º. La no realización de la actividad que fundamenta la concesión.
- 2º. La alteración de su finalidad.

b) Darán lugar al reintegro parcial de la cantidad percibida con exigencia del interés de demora, o a la pérdida parcial del derecho al cobro si no hubiera percibido cantidad alguna, los siguientes incumplimientos:

- 1º. Cuando la justificación de gastos no alcance el 100% de la subvención concedida, en cuyo caso la cantidad a reintegrar o a no abonar coincidirá, con arreglo al criterio de proporcionalidad, con el importe de la parte no justificada.
- 2º. Cuando se incumplan las condiciones obligaciones exigidas a los beneficiarios en la condición octava, en cuyo caso la cantidad a reintegrar o no abonar será de un 10% del importe concedido, por cada uno de esos posibles incumplimientos.

Décimo tercera. Régimen jurídico

Esta subvención, además de por lo dispuesto en el presente Acuerdo y demás normativa de general y pertinente aplicación, se regirá por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.